

donde exclusivamente sólo estaba autorizada ella para vender y suministrar el producto extraído. Los funcionarios y autoridades podían castigar con severidad cualquier intrusión en ese mercado cerrado, con ingresos y clientes fijos, regulares y previamente establecidos. Existían, hay que advertirlo, concesiones a particulares, generalmente de la nobleza, para que explotaran las salinas del rey.

En el siglo XIV, a partir de Alfonso XI, se incrementará aún más la influencia del soberano sobre la administración, control y explotación de las diferentes salinas<sup>45</sup> e incluso las poderosas órdenes militares y los influyentes monasterios, tuvieron que renunciar a la posesión directa; aunque con ciertas compensaciones. Pero, por otra parte, se declaraba la libre circulación y venta de la sal en todo el reino de Castilla (salvo en Murcia y Andalucía, regiones que sí podían proveerse del propio mar y con ciertos privilegios fiscales). Pedro III el Grande de Aragón a través de disposiciones reguló los puntos de venta de la sal o gabelas y estableció la calidad y medidas en la comercialización de esta materia prima. Lógicamente prohibió la importación de sal ajena a su reino. Pedro IV el Ceremonioso repitió las normas de su predecesor y además ordenó la destrucción de las salinas particulares que hacían una onerosa competencia a las salinas oficiales de la corona. Todos los reyes citados, y también el posterior Alfonso V el Magnánimo, ya en el siglo XV, procuraron que hubiera un precio común de la venta de la sal en todas las gabelas del reino.

A fines del siglo XV, los reyes Católicos mantuvieron imperturbable la política centralizadora y de control de las principales salinas, así como de la producción. Prohibieron de nuevo la importación de sal extranjera y decretaron la destrucción sistemática de las salinas particulares, con el fin de relanzar las gabelas reales y garantizarles el monopolio efectivo de la sal. Con unos precios fijados y estables y un consumo orientado forzosamente a las gabelas del rey, se esperaba que los ingresos fueran fluidos e importantes para el tesoro.

## *B. LAS SALINAS DE MADAX EN EL CONTEXTO BAJOMEDIEVAL DEL REINO DE MURCIA*

La historiografía ha determinado la explotación intensa de las salinas del marquesado de Villena, en la propia ciudad de Villena, en Fuentealbilla y en Hellín, aunque sin que se pueda precisar si se trataba de los almarjales del arroyo de Tobarra o de las colinas yesosas de Madax. Y la producción de las salinas del marquesado competían ferozmente con las de Orihuela, Jumilla, o las del concejo de Alcaraz<sup>46</sup>.

La Orden de Santiago contaba igualmente con importantes salinas. La de Hornos, a fines del XV, eran las más rentables y casi 30.000 maravedíes generaban de renta anual (frente a 2.000 dc las de Caravaca, p.e.)<sup>47</sup>. En el siglo XV están constatadas salinas en Siles, Liétor, Socovos, Moratalla, Cieza, Caravaca, Calasparra, Jumilla y, en efecto, Hellín, pero sin dar una localización precisa.

<sup>45</sup> LADERO QUESADA, M. A.: Ver nota 44, pp. 824 ss.

<sup>46</sup> LADERO QUESADA, M. A.: Ver nota 44, p. 831.

<sup>47</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señorío y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1984, pp. 243 y ss.